

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL**Orden Foral 121/2017, de 1 de junio, por la que se aprueba la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para el ingreso como funcionario/a de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Auxiliares, Ayudante de Cocina del Instituto Foral de Bienestar Social**

Por Acuerdo 814/2016, del Consejo de Diputados de 29 de noviembre, aprobó la oferta de empleo público de plazas de personal funcionario al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social, para el año 2016.

La Orden Foral 82/2017, de 9 de mayo, publicada en el BOTHA de 17 de mayo de 2017, aprobó las bases generales que han de regir los procesos selectivos para el ingreso como funcionario/a de carrera al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social derivados de la citada oferta de empleo público.

En dicha Orden Foral se dispone que, para el desarrollo de cada proceso selectivo, es necesaria la aprobación y publicación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de plazas de cada Escala, Subescala y Clase, en las que se determinen las características particulares de cada una de ellas.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido sobre selección de personal en el artículo 23 y en el Capítulo IV del Título XI de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, reformada por la Ley 16/1997, de 7 de noviembre, y en virtud de lo previsto en el artículo 11.b) del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social,

DISPONGO

Primero. Convocar las pruebas selectivas que son objeto de las presentes bases.

Segundo. Aprobar las bases específicas que figuran como Anexo I de la presente Orden Foral, y que han de regir el proceso selectivo para el ingreso como funcionario/a de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Auxiliares, Ayudante de Cocina, del Instituto Foral de Bienestar Social.

Tercero. Aprobar el temario que figura como Anexo II de la presente Orden Foral.

Cuarto. Contra esta Orden Foral podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, a 1 de junio de 2017

La Presidenta del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social
M. ANTONIA OLABARRIETA IBARRONDO

La Directora de Servicios Sociales
MIREN SARATXAGA DE ISLA

ANEXO I**BASES ESPECÍFICAS****ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA,
CLASE TÉCNICOS AUXILIARES, AYUDANTE DE COCINA****1. PLAZAS CONVOCADAS.**

Se convocan 15 Plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Auxiliares, Ayudante de cocina, Grupo D, por el sistema de concurso oposición según la siguiente distribución:

14 plazas por el turno general del sistema de acceso libre, según la siguiente distribución:

2 plazas con perfil lingüístico 2 de carácter preceptivo.

12 plazas con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo

1 plaza por el turno de discapacitados del sistema de acceso libre, según la siguiente distribución:

1 plaza con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo.

2. REQUISITOS.

Además de los establecidos en las bases generales, se deberá estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición, del título de FP I Rama Hostelería y Turismo, Cocina, o titulación equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

3. TASAS POR LA INSCRIPCIÓN EN LA CONVOCATORIA.

3.1. Conforme a lo establecido en el artículo Cuarto de la Norma Foral 12/2005, de 16 de mayo, para el establecimiento de tasas por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, la tasa que se abonará para participar en la presente convocatoria es de 10 euros por solicitud presentada.

3.2. El abono de la mencionada tasa se realizará en el momento de la presentación de la solicitud a través de la Pasarela de pagos habilitada al efecto.

4. PROCESO SELECTIVO.**4.1. Fase de oposición.**

Esta fase consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio (primero y segundo), y de un tercero obligatorio pero no eliminatorio.

4.1.1. Primer ejercicio.

A) La puntuación máxima alcanzable en este ejercicio son treinta (30) puntos y constará de dos pruebas.

a) Primera prueba: consistirá en la contestación, por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos de la parte común del temario correspondiente a estas bases, de las que solamente una es la correcta o verdadera. La puntuación directa será el resultado de aplicar la siguiente fórmula: puntuación es igual a número de aciertos menos la tercera parte del número de errores ($P = A - E/3$). A estos efectos, las preguntas no contestadas no tendrán la consideración de error. La puntuación máxima alcanzable en esta prueba son diez (10) puntos.

Para la obtención de una puntuación final de cinco (5) puntos se precisará que, tras la aplicación de la fórmula referida, la puntuación directa resultante sea igual al cincuenta por ciento (50 por ciento) de la máxima puntuación directa alcanzable.

b) Segunda prueba: consistirá en la contestación, por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal a un cuestionario de preguntas teóricas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos de la parte específica del temario correspondiente a estas bases de las que solamente una es la correcta o verdadera.

La puntuación directa será el resultado de la siguiente fórmula: puntuación es igual a número de aciertos menos la tercera parte del número de errores ($P = A - E/3$). A estos efectos, las preguntas no contestadas no tendrán la consideración de error. La puntuación máxima alcanzable en esta prueba son veinte (20) puntos.

Para la obtención de una puntuación final de diez (10) puntos se precisará que, tras la aplicación de la fórmula referida, la puntuación directa resultante sea igual al sesenta (60 por ciento) de la máxima puntuación directa alcanzable. En caso de que el número de aprobados/as de esta segunda prueba, en el cómputo global de los todos los turnos, resulte inferior a 10 veces las de plazas convocadas se rebajará, la puntuación directa necesaria para obtener una puntuación final de diez (10) puntos, en esta segunda prueba, hasta la puntuación que permita lograr que el número de aprobados/as, en el cómputo global de los todos los turnos, alcance a 10 veces las plazas convocadas. En cualquier caso, la puntuación directa necesaria para aprobar no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40 por ciento) de la máxima puntuación directa alcanzable.

Establecida la puntuación directa equivalente a diez (10) puntos, se convertirán las puntuaciones directas obtenidas por los/as aspirantes en puntuaciones finales, de tal forma que la puntuación final de veinte (20) puntos se corresponda con la puntuación directa máxima alcanzable y la puntuación final de cero (0) se corresponda con cero (0) puntos de puntuación directa, calculándose las puntuaciones intermedias de forma proporcional.

Todas estas operaciones se realizarán sin conocer la identidad de los/as aspirantes.

En ningún caso se calificará la segunda prueba a quienes no se hayan presentado a la anterior.

B) La puntuación final a asignar como resultado de este primer ejercicio será la suma de las puntuaciones finales obtenidas en cada una de las pruebas que componen el mismo.

Quedarán eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de quince (15) puntos.

4.1.2. Segundo ejercicio.

Consistirá en la contestación, por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal a un cuestionario de preguntas teórico-prácticas con cuatro respuestas alternativas sobre los contenidos de la parte específica del temario correspondiente a estas bases, de las que solamente una es la correcta o verdadera.

El segundo ejercicio se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos, quedando eliminados/as quienes no alcancen la calificación de diez (10) puntos.

La puntuación directa será el resultado de la siguiente fórmula: puntuación es igual a número de aciertos menos la tercera parte del número de errores ($P = A - E/3$).

Para la obtención de una puntuación final de diez (10) puntos se precisará que, tras la aplicación de la fórmula referida, la puntuación directa resultante sea igual al sesenta y cinco por ciento (60 por ciento) de la máxima puntuación directa alcanzable.

En caso de que el número de aprobados/as resulte inferior a 10 veces las de plazas convocadas, se rebajará la puntuación directa necesaria para obtener una puntuación final de diez (10) puntos hasta la puntuación que permita lograr que el número de aprobados/as alcance

a 10 veces las plazas convocadas. En cualquier caso, la puntuación directa necesaria para aprobar no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50 por ciento) de la máxima puntuación directa alcanzable.

Establecida la puntuación directa equivalente a diez (10) puntos, se convertirán las puntuaciones directas obtenidas por los/as aspirantes en puntuaciones finales, de tal forma que la puntuación final de veinte (20) puntos se corresponda con la puntuación directa máxima alcanzable y la puntuación final de cero (0) se corresponda con cero (0) puntos de puntuación directa, calculándose las puntuaciones intermedias de forma proporcional.

Todas estas operaciones se realizarán sin conocer la identidad de los/as aspirantes.

4.1.3. Tercer ejercicio.

Consistirá en la realización de una o varias pruebas psicotécnicas, relacionadas con el contenido de las funciones a desempeñar en las plazas convocadas. Como mínimo, este ejercicio incluirá un test de personalidad, si bien el Tribunal podrá decidir complementarlo con otras pruebas (otros tests y/o entrevistas).

En cualquier caso, el Tribunal Calificador deberá acordar el número y el tipo de pruebas psicotécnicas (tests y/o entrevistas) de que conste el tercer ejercicio una vez realizada la corrección del segundo ejercicio de forma anónima y con carácter previo a conocer la identidad de los candidatos que superen este último. La publicación de estos acuerdos se realizará conjuntamente con la publicación de los resultados provisionales del segundo ejercicio.

El tercer ejercicio, de carácter obligatorio pero no eliminatorio, se calificará de cero (0) a seis (6) puntos.

4.2. Prueba de euskera.

La prueba de euskera consistirá en la evaluación del conocimiento de este idioma mediante la realización de la prueba de acreditación del perfil lingüístico 2.

Aquellas personas que tengan acreditado alguno de los cuatro perfiles lingüísticos existentes o estuvieran en posesión de alguno de los títulos o certificados equivalentes, deberán presentar en el plazo que el Tribunal Calificador determine y siempre con anterioridad a la fecha de celebración de los ejercicios de euskera, los documentos acreditativos de tales títulos o certificados, en la siguiente dirección:

Subdirección Técnica del Área de Personal. Instituto Foral de Bienestar Social. Calle General Álava número 10 - 4ª planta, Departamento 1, 01005 Vitoria-Gasteiz (Álava).

La acreditación de alguno de los perfiles lingüísticos se valorará sobre la puntuación máxima alcanzable en el resto del proceso selectivo, de la siguiente forma:

PL 1: 3,43 puntos.

PL 2: 4,11 puntos.

PL 3: 7,54 puntos.

PL 4: 8,22 puntos.

4.3. Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno/a de ellos/as los puntos que le corresponden con arreglo al baremo de méritos.

4.3.1 Experiencia.

Se valorará la experiencia profesional en las entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública hasta un máximo de doce (12) puntos, a razón de 0,04 puntos

por mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos o funciones en el Grupo D (C2) para cuyo desempeño fuese requisito estar en posesión del título de FP I Rama Hostelería y Turismo, Cocina, o equivalente bajo cualquier relación jurídica, excepto los servicios prestados mediante contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas.

A estos efectos, se entiende por Administraciones Públicas las incluidas en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, que dan lugar al reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, no incluyéndose ni sociedades mercantiles de carácter público ni fundaciones.

4.3.2. Conocimientos de informática.

Hasta un máximo de 0,50 puntos por la acreditación mediante el sistema de certificación de ITT xartela de niveles de conocimiento de informática, conforme al siguiente baremo:

PROGRAMA	PUNTOS
Windows 7	0,10
Microsoft Word 2010 avanzado	0,10
Microsoft Word 2007 avanzado	0,10
Microsoft Excel 2010 avanzado	0,10
Microsoft Excel 2007 avanzado	0,10
Microsoft Access único 2010	0,10
Microsoft Outlook 2010	0,10
Internet avanzado	0,10

Las certificaciones de una aplicación de versión posterior anularán las de versiones anteriores.

El Instituto Foral de Bienestar Social solicitará de oficio a la entidad emisora certificación de las acreditaciones que hayan obtenido los/as aspirantes dentro del plazo establecido en las bases generales.

ANEXO II**MATERIAS COMUNES**

Tema 1. La Constitución Española (I). Derechos y deberes fundamentales (artículos 10 a 55).

Tema 2. El Estatuto de Autonomía del País Vasco (I). Título preliminar (artículos 1 a 9). Título I: Competencias del País Vasco (artículos 10 a 12). Título II: De los poderes del País Vasco (artículos 24 a 39).

Tema 3. El Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava: el Decreto Foral 13/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero. El Instituto Foral de Bienestar Social: la Norma Foral 21/1988, de 20 de junio, por la que se constituye el Organismo Autónomo y el Decreto Foral 25/2012, de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento.

Tema 4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal (artículos 8 a 13). Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de Conducta de los empleados públicos (artículos 14 a 54). Adquisición y pérdida de la relación de servicio (artículos 55 a 68).

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 5. Prevención de riesgos laborales en cocinas industriales.

Tema 6. Aprovisionamiento y almacenamiento de materias primas en cocina: productos perecederos, productos semiperecederos y productos no perecederos.

Tema 7. Conservación de alimentos: identificación y clases.

Tema 8. Pre-elaboración de alimentos, uso de maquinaria, tratamiento materias primas.

Tema 9. Ofertas gastronómicas. Restauración social. Elementos y variables de las ofertas. Definición y tipos de ofertas gastronómicas.

Tema 10. Cocina en línea fría y cocina en línea caliente.

Tema 11. Productos culinarios y técnicas culinarias: definición, especificaciones y terminología.

Tema 12. Postres en restauración: Procesos básicos de pastelería y repostería.

Tema 13. Reglamentación técnico-sanitaria de los Comedores Colectivos. Normas higiénico-sanitarias de aplicación a la cocina.

Tema 14. Alimentación y nutrición.

Tema 15. Dietas terapéuticas. Dieta equilibrada. Dieta Mediterránea.

Tema 16. Alérgenos e intolerancias alimentarias.

Tema 17. Sistemas de Autocontrol, APPCC (Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control).

Tema 18. Regeneración de géneros y productos culinarios en cocina.

Tema 19. Seguridad e Higiene en la manipulación de alimentos.

Tema 20. Limpieza y desinfección: identificación y evaluación de las áreas de limpieza, productos básicos utilizados, sistemas de limpieza comúnmente utilizados.